

DIRECTIVA DE USO DE NOMBRE SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA

<u>CAPÍTULO I</u> GENERALIDADES

Artículo 1.- OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo permitir a la Comunidad Universitaria¹, incluir en los procedimientos y documentación administrativa interna de la Universidad Antonio Ruiz De Montoya el nombre social con el que se identifican y que difiere del nombre legal establecido en su documento de identidad.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva está dirigida a las personas integrantes de la Comunidad Universitaria que deseen ser identificadas y reconocidas con el nombre social que hayan elegido, a efectos de utilizarlo en el trato interno de la Universidad.

Para efectos de la presente directiva se incluye a los trabajadores que presten servicios bajo la modalidad de intermediación o tercerización de servicios en la Universidad.

Artículo 3.- UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO

La Dirección General de Medio Universitario es la responsable de tramitar las solicitudes de uso del nombre social en la Universidad ante una solicitud presentada por alguna persona integrante de la Comunidad Universitaria o que preste servicios bajo la modalidad de intermediación o tercerización de servicios en la Universidad.

El Rectorado de la Universidad será la unidad a la que se puede apelar en caso de ser negada la solicitud antes mencionada.

Artículo 4.- INCLUSIÓN DEL NOMBRE SOCIAL

La solicitud de uso de nombre social será presentada por la persona interesada. En el caso de estudiantes menores de edad, los padres, madres o tutores/as podrán presentar la solicitud a la unidad responsable.

Artículo 5.- REQUISITO PARA SOLICITAR EL USO DEL NOMBRE SOCIAL

- Ser personal administrativo o de servicio designado o contratado bajo cualquier modalidad.
- Tener la condición de estudiante admitido o matriculado en un programa regular, así como en los diplomados que se imparte desde la Escuela de Posgrado.

Artículo 6.- IMPLICANCIAS DEL CAMBIO

La inclusión de nombre social podrá implicar la modificación de los prenombres y de los apellidos. En el caso de los apellidos, solamente se podrá alterar el orden, o se podrá reemplazarlos por otros siempre que exista entroncamiento.

Artículo 7.- CONDICIONES GENERALES

- a. El uso del nombre social guedará delimitado al ámbito interno de la Universidad.
- b. Los documentos oficiales (tales como constancias, certificados, diplomas, entre otros) se emitirán de acuerdo con los nombres y apellidos consignados en el documento nacional de identidad

¹ La Comunidad Universitaria está conformada por autoridades, docentes, estudiantes, egresados, trabajadores administrativos y de conúcio







correspondiente.

c. La Universidad registrará el nombre social y lo vinculará al nombre legal establecido en el documento de identidad para todo trámite interno.

Artículo 8.- NÚMERO DE PRESENTACIONES

Las personas integrantes de la Comunidad Universitaria podrán presentar la solicitud de uso del nombre social en una sola oportunidad. En caso de reversión, se consignará el nombre legal señalado en el documento nacional de identidad. No procede otro tipo de modificación respecto al nombre social una vez hecha la solicitud, salvo la reversión.

<u>CAPÍTULO II</u> PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La persona interesada deberá completar la solicitud que está publicada en la web de la Universidad (sección transparencia) y remitirla a la unidad responsable a través de la Mesa de Partes física o virtual.

Artículo 10.- TRÁMITE DE LA SOLICITUD

- **10.1.** La unidad responsable revisará la solicitud presentada teniendo en cuenta la argumentación consignada. Sólo se podrá observar la solicitud en caso de que el prenombre propuesto sea extravagante, irreverente o absurdo, así como cuando el cambio solicitado coincida con la identidad de otra persona integrante de la Comunidad Universitaria.
- **10.2.** En casos que habiliten observación, la unidad responsable podrá solicitar una entrevista dentro del plazo previsto para emitir resolución conforme el artículo 13°.

Artículo 11.- RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD

- **11.1.** La unidad responsable emitirá una resolución en donde se consigne la aprobación o negación de la solicitud.
- **11.2.** La resolución deberá ser remitida a la persona solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 14° de esta directiva.
- **11.3.** En caso de rechazarse la solicitud, el o la solicitante podrá apelar a la unidad indicada en el Artículo N° 3 de la presente Directiva en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Artículo 12.- DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD

La unidad responsable podrá denegar cuando se incurra en las causales establecidas en el numeral 10.1 de la presente directiva, mediante resolución debidamente fundamentada.

Artículo 13.- PLAZOS

- **13.1.** Respuesta a la solicitud: La unidad responsable deberá emitir la resolución autorizando o denegando el uso del nombre social dentro de los 7 días hábiles contados al día siguiente de la presentación de la solicitud.
- **13.2.** <u>Implementación de la solicitud:</u> En caso de que la solicitud, termine siendo favorable, las unidades responsables de la Universidad deberán implementarla dentro de los 7 días hábiles de notificados.

Artículo 14.- NOTIFICACIÓN

14.1. La resolución de uso de nombre social será notificada a:

- Solicitante
- Jefe de la Carrera a la pertenece el/la estudiante, a efectos se informar a sus docentes.
- Defensoría Universitaria





- Oficina de Sistemas y Redes
- Secretaría General

14.2. En caso de que la persona solicitante sea un/a estudiante, además, se notificará a:

- Vicerrectorado Académico
- Decano de la Facultad a la que pertenece el/la solicitante
- Jefatura de la carrera en la que se encuentre matriculado/a
- Secretaría Académica
- Registros Académicos
- Oficina de Tutorías
- Educación a Distancia
- Oficina de Calidad Educativa
- Oficina de Becas Minedu, de pertenecer al programa
- Oficina de Servicio Social Universitario

14.3. En caso de que la persona solicitante sea un/a docente, además, se notificará a:

- Vicerrectorado Académico
- Decanato de la Facultad a la que pertenece la persona solicitante
- Departamento al que pertenece el/la docente
- Jefatura Oficina de Gestión de Talento Humano
- Secretaría Académica
- Educación a Distancia
- Oficina de Calidad Educativa

14.4. En caso de que la persona sea trabajador/a administrativo o de servicio, además, se notificará a:

- Jefatura Oficina de Gestión de Talento Humano
- Jefe inmediato

Artículo 15.- Derecho de las personas solicitantes

Las personas integrantes de la Comunidad Universitaria que soliciten el uso del nombre social de acuerdo con esta directiva podrán solicitar a la Dirección General del Medio Universitario ser atendidos por los diversos servicios de apoyo y de consejería con que cuenta la Universidad, de considerarlo necesario.

Artículo 16.- Privacidad de la información presentada

La información presentada en el marco de las solicitudes de uso de nombre social sólo podrá ser conocida por las unidades responsables de implementar las solicitudes en el tema que les corresponda.

Artículo 17.- Solución de temas no contemplados

Encargar a la Dirección General de Medio Universitario el resolver los vacíos que se presenten en la implementación de la presente Directiva, debiendo informar al Consejo Universitario las soluciones encontradas. Podrá contar con la asistencia técnica de la Defensoría Universitaria para tal fin.



ANEXO I

SOLICITUD DE USO DE NOMBRE SOCIAL PARA MAYORES DE EDAD

Señores/as de la Dirección General de Medio Universitario

DATOS PERSONALES DEL O	DE LA SOLICITANTE
Nombres	
Apellidos	
Documento de Identidad	
Dirección	
Correo institucional	
Correo personal	
Número celular	
Tipo de miembro de la	☐ Docente
Comunidad Universitaria	☐ Estudiante
	☐ Personal Administrativo o Servicios
Facultad/área	
perteneciente	
INFORMO QUE:	
 Requiero ser identificado/a a lo descrito en la Directiva Tengo conocimiento de lo Estoy consciente de que el POR LO QUE SOLICITO: Iniciar el proceso de inclusi Social de la Universidad An 	idad, se encuentra registrado mi nombre legal a y reconocido/a con un nombre social distinto al nombre legal, acogiéndome a de Uso de Nombre Social de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya expuesto en el Directiva mencionada y los plazos de ejecución. nombre social aplicará sólo al ámbito interno de la Universidad. ón del nombre social siguiendo los parámetros de la Directiva de Uso de Nombre tonio Ruiz de Montoya. cado/a en el ámbito interno de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya con e
Pueblo Libre, de	. de 20
	DNI



ANEXO II

SOLICITUD DE USO DE NOMBRE SOCIAL PARA MENORES DE EDAD

Señores/as de la Dirección Gen	eral de Medio Universitario
DATOS PERSONALES DEL O D	DE LA ESTUDIANTE
Nombres	
Apellidos	
Documento de Identidad	
Dirección	
Correo institucional	
Correo personal	
Número celular	
Facultad	
DATOS DE LA MADRE, PADRE	E O TUTOR LEGAL DEL O DE LA ESTUDIANTE
Nombres	
Apellidos	
Documento de Identidad	
Dirección	
Correo personal	
Número celular	
legal, acogiéndose a lo desc de Montoya - Tenemos conocimiento de l	ser identificado/a y reconocido/a con un nombre social distinto a su nombre crito en la Directiva de Uso de Nombre Social de la Universidad Antonio Ruiz o expuesto en el Directiva mencionada y los plazos de ejecución. e el nombre social aplicaría al ámbito interno de la Universidad.
Directiva de Uso de Nombre	sión del nombre social de mi hijo/a/tutorado/a, siguiendo los parámetros de la e Social de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya. a mi hijo/a/tutorado/a en el ámbito interno de la Universidad Antonio Ruiz de ombre social:
Pueblo Libre, de	de 20

nombre completo DNI